

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 6 pesetas; seis íd., 12; un año, 24

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Oficinas de la Casa de
Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a todos los contribuyentes de esta provincia que la cobranza de las Contribuciones Territorial, Industrial y las demás cuya exacción se verifica por recibo talonario, correspondiente al cuarto trimestre del año actual, ha quedado abierta hasta el día 10 de Diciembre próximo, fecha en que termina el plazo voluntario.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que debido a las circunstancias anormales porque atraviesa esta provincia, no se publica el itinerario de cobranza que previene el Estatuto de Recaudación, y ante la imposibilidad de realizar la cobranza a domicilio en algunos pueblos, como medida general, se establece la necesidad de que los contribuyentes acudan a las cabezas de zona a recoger sus recibos, sin perjuicio de que en los pueblos donde sea factible, se intente el cobro a domicilio, a cuyo efecto los Recaudadores de las respectivas zonas anunciarán con anticipación, por medio de edictos, el día que realizarán la cobranza en cada uno de los pueblos, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes.

También se hace saber a los contribuyentes, autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad para que les presten los auxilios que determinan los reglamentos vigentes, que los nuevos Recaudadores han comunicado a esta Tesorería los nombramientos de los Auxiliares siguientes: Zona de Guadalajara, D. Federico Burgos Miguel, D. Luis García Gómez, D. Santiago García Dorrego y don Máximo Encabo Cuesta; Zona de Brihuega, D. Manuel Santamaría Sanz y D. Marcos Santamaría Sanz; Zona de Cifuentes, D. Máximo Bachiller Delgado y D. Pío Bachiller Ochaíta; Zona de Cogolludo, D. Luis Zurita de Julián, D. Miguel Zurita García y D. Angel Sierra Gutiérrez; Zona de Pastrana, D. Gerardo Mínguez Tablada y D. Hilidio Soriano Remartínez; Zona de Sacedón, D. Manuel López Viana. En su virtud, se

advierte a las citadas autoridades, que han cesado en sus cargos los Auxiliares de recaudación que había anteriormente, y, por tanto, quedan sin ningún valor ni efecto sus nombramientos.

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que, con arreglo al artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre próximo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las cabezas de zona desde el día 21 al 31 del citado Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 de los débitos.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1936.—El Tesorero de Hacienda, F. del Campo.—V.º B.º —El Delegado, M. Miñano.

La Excm. Comisión Gestora de la Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Representante del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha y de la Orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1934, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado durante el mes de Octubre último al Ejército y Guardia Nacional Republicana, en la forma siguiente:

	Pesetas	Cts.
La ración de pan (700 gramos), a cuarenta y un céntimos.....	0	41
El kilogramo de carne, a una peseta setenta céntimos.....	1	70
El medio litro de vino, a veinticinco céntimos	0	25
La ración de cebada (6,9375 litros), a dos pesetas cuarenta céntimos.....	2	40
La ídem de paja (6 kilogramos), a veintiocho céntimos.....	0	28
El litro de aceite, a una peseta setenta céntimos	1	70

El ídem de petróleo, a noventa céntimos....	0 90
El kilogramo de carbón, a veinticuatro céntimos.....	0 24
El ídem de leña, a siete céntimos.....	0 07

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado durante el mes de Octubre último a los Cuerpos del Ejército y Guardia Nacional Republicana, según lo dispuesto en las Instrucciones citadas.

Guadalajara 6 de Noviembre de 1936. — El Presidente, Enrique Riaza. — P. A. de la C. — El Secretario interino, Juan Sáez. — El Representante del Gobernador civil, Bernardino Gauchía.

Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara

ANUNCIO

Ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador D. José Sanz y Sanz, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, por virtud de la cual fué confirmado el acuerdo del repartimiento de Utilidades de Tordesilos, contra reclamación formulada por D. Luis Gómez Izquierdo, en representación de dicho Banco.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el pleito y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Guadalajara 9 de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Rafael Ayza.

Junta provincial de socorros con motivo de la rebelión militar de Julio de 1936

Provincia de Guadalajara

RELACION nominal de las cantidades recaudadas individual y colectivamente por esta Junta provincial y transferidas a la Junta Central.

FUENTENOVILLA

NOMBRES	Pesetas
El Ayuntamiento.....	50 »
Juan José Pajares.....	5
León Corral.....	5
Amalio Perez.....	5
Jacinto Gonzalez.....	5
Cesáreo Roldán.....	5
Guillermo Perez.....	5
Pedro Garcia.....	5
Gabriel Fernandez.....	1
Mariano Martin.....	1
Isidoro Fernandez.....	0 50
Pablo de Lara.....	1
Eugenio del Moral.....	0 25
Juan Baeza.....	5
Manuel Vega.....	5
Cándido Causapié.....	0 50
Pablo de la Torre.....	0 50
Florentino Mondéjar.....	0 25

Gregorio Nafría.....	0 10
Isidoro Garcia.....	6
Jerónimo de Pliego.....	0 25
Enrique Martinez.....	0 10
Pedro Garcia.....	5 50
Hilario Arenas.....	10
Ricardo Olmedo.....	25
Pedro Garcia.....	5 50
Cipriano Baeza.....	5
Pedro Lopez.....	1
Cándido Fernandez.....	0 25
José Ruiz.....	0 20
Alejandro Martinez.....	0 20
Honorato de la Torre.....	0 30
Francisco Lopez.....	1
Eustaquio Perez.....	0 50
Cándido Abad.....	0 25
Salustiano Baeza.....	5 30
Facundo Sanchez.....	5
Felipe Rincón.....	2
Julián de la Fuente.....	0 25
Félix Baeza.....	1
Julio Rivas.....	0 40
Jenaro Perez.....	0 50
Eustaquio Nafría.....	0 20
Agustín Alonso.....	0 20
Antonio de la Torre.....	0 25
Bruno Sanchez.....	0 45
Mariano Cano.....	0 20
Marcelino de la Torre.....	0 25
Gregorio Martinez.....	0 25
Leandro Roldán.....	0 25
Felipe Corral.....	1
Mariano Adán.....	0 25
Isaac de Lara.....	0 25
Saturnino Rivas.....	0 20
Pedro Nafría.....	1
Eustaquio Martinez.....	0 50
Hipólito Sanchez.....	0 25
Fernando Garcia.....	0 50
Raimundo Sanchez.....	0 20
Concepción Gonzalez.....	0 50
Antonio Gonzalez.....	15
Justo Rivas.....	0 15
Lucio Nafría.....	0 50
Sandalio Garcia.....	0 30
Rufino Corral.....	0 20
Francisco Rivas.....	0 50
Pablo Gonzalez.....	2
Tomás de Lara.....	0 50
Lorenzo Romo.....	1 50
Salustiano Torres.....	3
Isidoro Roldán.....	0 50
Gregorio del Moral.....	0 10
Tomás Rivas.....	0 50
Anastasio Perez.....	0 25
Inés del Moral.....	0 30
Mariano Nafría.....	0 20
Pedro de S. Gregorio.....	0 50
Benita Lopez.....	0 25
Felipe Rivas.....	0 25
Angel Rivas.....	0 50
Donato Rivas.....	0 25
Julián Nafría.....	0 20
Santiago Fernandez.....	15
Francisco Fernandez.....	5
Felipe Rivas.....	0 50
Leocadio Lopez.....	0 25
Laureano Romo.....	1
Urbano Romo.....	1
Eulogio del Moral.....	0 10

Paula Romero.....	0 50
Felipe Romero.....	1
Gregorio Romero.....	0 25
Cipriano Gonzalo.....	0 50
Marcelino Corredor.....	1
Benito Martinez.....	0 25
Mariano Lucía.....	0 25
Bernardino Riego.....	0 40
Domingo Rodrigo.....	0 60
Florencio Castillo.....	0 50
Florencio Escudero.....	0 25
Saturnino Rodrigo.....	0 25
Benito Romero.....	1
Félix Escudero.....	0 50
Ambrosio Abad.....	0 50
Niceto Gil.....	0 50
Gabriel del Val.....	1
Andrés Sirera.....	0 50
Román Escudero.....	0 50
Toribio Garcia.....	1
Secretario del Ayuntamiento.....	5 60
Total.....	57 60

(Continuará)

Ayuntamientos

QUER. - Edicto.

Don Maximino Romo Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Quer.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal reformado por Decreto Ley de 16 de Junio de 1931, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de esta fecha, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1937, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Miguel López Lamparero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado; D.^a María Lamparero López (herederos), mayor contribuyente por rústica, forasteros; D. Andrés de Lucas Blas, mayor contribuyente por urbana, domiciliado; don Doroteo Celada Quer, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.—D. Enrique Gil Lamparero, contribuyente por rústica, domiciliado y residente; don Julio Gil Sanz, ídem por urbana; D. Pablo Valladar Pliego, ídem íd. por industrial.

Quedan expuestos al público los nombramientos por término de siete días, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones contra los mismos ante el Ayuntamiento de mi presidencia.

El día 12 de Noviembre próximo, se posesionarán los Vocales y Presidentes y se formarán las listas electorales (artículos 491 y 492 del Estatuto).

Días 13 al 17, exposición al público de dichas listas.

Día 22 de Noviembre, elección de Vocales electos en sus dos partes, de ocho a doce de su día, en la propia Casa Consistorial; en la parte real, el número de vocales que cada elector, mediante papeleta, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, y tres en la parte personal; no permitiendo la entrada a ningún elector después que haya emitido su voto (artículo 494 del Estatuto); contra la elección y proclamación por la Mesa electoral de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco

días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Día 30 del mismo mes, constitución definitiva de la Junta general.

Del 1 al 10 de Diciembre próximo, presentarán los contribuyentes relación jurada de utilidades (artículos 463, 467, 471, 473 y 478 del Estatuto y 3.º de la Ordenanza del repartimiento)

La omisión de la declaración jurada de utilidades, salvo cuando sea por su carácter eventual, llevará aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas, cuyos gastos no podrán exceder del 50 por 100 ni ser inferiores del 10 por 100 de la cuota respectiva.

Toda alta o baja producida durante el ejercicio en el repartimiento producirá sus efectos, a contar del mes siguiente al en que quede aprobada (artículo 505.)

Del 11 al 30 de dicho mes, confección del repartimiento.

Del 1 de Enero de 1937 al 23 inclusive, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expresado repartimiento, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado (artículo 510). Los acuerdos de la Junta son reclamables por término de quince días, para ante el Tribunal provincial de Arbitrios (artículo 512).

Día 31 de Enero de 1937, se reunirá en sesión pública la Junta general del Repartimiento para ocuparse en la resolución de reclamaciones presentadas por los contribuyentes que se consideren agraviados en el repartimiento.

Al propio tiempo se hace público que el repartimiento se cobrará en cuatro plazos, o sea en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de 1937, en el primer domingo de cada uno de estos meses, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce de su día, rigiendo los mismos plazos que para las contribuciones del Estado para el procedimiento de apremio (artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.)

Lo que se hace público para general conocimiento. Dado en la villa de Quer a 29 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Maximino Romo.—P. S. M.—El Secretario, W. Aguado.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Valdeaveruelo, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días.

Chiloeches, las listas cobratorias de la riqueza urbana para el año 1937, por ocho días.

Pioz, las listas cobratorias de la contribución rústica catastrada para el año 1937, por ocho días.

Toriya, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1937, por ocho días; el repartimiento de la contribución rústica y listas cobratorias de urbana, por quince días.

GUADALAJARA.--IMP. PROVINCIAL